

ANEXO N° 02: FORMATO PARA LA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

<b>ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN</b>
Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM
<b>ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA</b>
<b>SEGUNDO SEMESTRE - PERIODO 2018</b>

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° REC.	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
002-2013-2-5664	Examen Especial	12	<b>A la Secretaría General:</b> Para que disponga a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de incentivos, OFSAI con el apoyo del profesional responsable encargado de los Proyectos Normativos del OEFA, en coordinación con las instancias técnicas competentes, proceda a organizar de modo sistematizado las herramientas normativas aplicables a las funciones del mencionado Órgano de línea. Asimismo, continuar con las acciones orientadas a la aprobación del marco normativo necesario para el fortalecimiento de la OFSAI, especialmente las que se encuentran para opinión favorable en el Ministerio del Ambiente, entre otros: el Reglamento del Régimen Común de Fiscalización y Control Ambiental y el Reglamento del Régimen de Incentivos. Asimismo, priorice en el corto y mediano plazo la aprobación de herramientas normativas, que se encuentran bajo la responsabilidad exclusiva de la OFSAI, entre otros: Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones y la Directiva de organización de expedientes. (Conclusión n.º 9)	En Proceso
002-2014-2-5684	Examen Especial	8	<b>Que la Secretaría General</b> disponga que la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica efectúen las gestiones administrativas contra los servidores y funcionarios responsables, tendientes al recupero del monto correspondiente a la penalidad no aplicada al proveedor Inspectorate Services Perú SAC; por el incumplimiento contractual en el plazo de entrega del servicio contratado y de ser el caso, a través de la Procuraduría del OEFA se inicie las acciones legales que correspondan. (Conclusión n.º 7)	En Proceso
		9	<b>Que la Secretaría General</b> disponga que la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica efectúen las gestiones administrativas contra los servidores y funcionarios responsables, tendientes al recupero del monto correspondiente a la penalidad no aplicada a los proveedores implicados; por el incumplimiento contractual en el plazo de entrega del servicio contratado de los bienes y de ser el caso, a través de la Procuraduría del OEFA se inicie las acciones legales que correspondan. (Conclusión n.º 8)	En Proceso
		10	<b>Que la Secretaría General</b> disponga que la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica efectúen las gestiones administrativas contra los servidores y funcionarios responsables, tendientes al recupero del monto correspondiente a la penalidad no aplicada al proveedor, por el incumplimiento contractual en el plazo de entrega del servicio contratado y de ser el caso, a través de la Procuraduría del OEFA se inicie las acciones legales que correspondan. (Conclusión n.º 9)	En Proceso
003-2014-2-5684	Examen Especial	4	<b>A la Secretaría General</b> Disponga que la oficina de Administración en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica efectúe las gestiones administrativas contra los servidores y ex servidores responsables, tendientes al recupero del monto correspondiente al pago en exceso efectuado a los laboratorios Certificaciones Pesqueras del Perú CERPER S.A. y Servicios Analíticos Generales SAC de S/. 3 669,57 nuevos soles, asimismo de ser el caso, en coordinación con la Procuraduría Pública se dispongan el inicio de las acciones legales pertinentes. (Conclusión n.º 3)	En Proceso





ANEXO N° 02: FORMATO PARA LA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

<b>ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN</b>
Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM
<b>ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA</b>
<b>SEGUNDO SEMESTRE - PERIODO 2018</b>

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° REC.	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		6	<b>A la Secretaría General:</b> Disponga que la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica efectúen las gestiones administrativas contra los servidores y ex servidores responsables, tendientes al recupero del monto correspondiente al pago de informes de ensayo elaborados por el laboratorio Inspectorate Service Perú S.A.C. que no se utilizaron para la finalidad pública solicitada por el importe de S/. 62 342.62 nuevos soles, asimismo de ser el caso, en coordinación con la Procuraduría Pública se disponga el inicio de las acciones legales pertinentes. (Conclusión n.º 4)	En Proceso
020-2015-5684	Auditoría de cumplimiento	3	<b>A la Secretaría General disponga:</b> Que la Dirección de Supervisión en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, evalúe la posibilidad de incluir en el INAPS - Información Aplicada a la Supervisión Directa, la digitalización de los productos finales generados por la supervisión directa así como los productos generados por las actividades de supervisión a las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFAS a fin de registrar toda la documentación desde la programación hasta los medios probatorios que sustenten e cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados. (Conclusión n.º 01)	En Proceso
016-2016-2-5684	Auditoría de Cumplimiento	4	<b>A la Presidenta del Consejo Directivo:</b> Disponga a la Dirección de Evaluación, que adopte las acciones concretas y oportunas necesarias para la implementación y funcionamiento de los dos (2) destiladores que se encuentran guardados en las instalaciones del OEFA n.º 7 ubicado en el distrito de Chorrillos. (Conclusión n.º 3)	En Proceso
013-2017-3-0153	Reporte de Deficiencias Significativas	3	<b>La Presidente del Consejo Directivo del OEFA</b> en su condición de Titular de la Entidad adopte las siguientes medidas correctivas para superar las situaciones observadas: a) Que, teniendo en consideración que las metas físicas y metas financieras del POI deben de mantener una adecuada interrelación en las fases de programación, ejecución y evaluación; se debe incorporar en la Directiva N° 006-2017-OEFA/SG Lineamientos para la programación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del POI y el Presupuesto Institucional del OEFA, disposiciones específicas para que las Reformulaciones y la Evaluación Trimestral y Anual del POI relacionados a la ejecución de las metas físicas y las metas financieras, sean efectuados en el mismo nivel en el cual se encuentran programados; <b>es decir, a nivel de Actividades y Tareas.</b> (Reporte de Deficiencias Significativas relacionadas a los Estados Presupuestarios 1.2)	En Proceso





ANEXO N° 02: FORMATO PARA LA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

<b>ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN</b>
Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM
<b>ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA</b>
<b>SEGUNDO SEMESTRE - PERIODO 2018</b>

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° REC.	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
018-2017-2-5684	Auditoría de Cumplimiento	2	<p><b>A la Presidente del Consejo Directivo:</b>                      Disponga que previa coordinación entre i) Secretaría General, ii) Oficina de Asesoría Jurídica, iii) Dirección de Evaluación, iv) Dirección de Supervisión, v) Dirección de Fiscalización y Sanción y Aplicación de Incentivos, y vi) Coordinación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, elaboren la propuesta de modificación del Reglamento de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 005-2017-OEFA/CD de 3 de febrero de 2017, para que a su vez dicha norma sea aprobada por el Consejo Directivo, dicha propuesta normativa deberá regular con precisión, entre otros aspectos, los siguientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinación obligatoria de la Dirección de Evaluación, Dirección de Supervisión y Dirección de Fiscalización y Sanción y Aplicación de Incentivos, para el ejercicio de las funciones y competencias legalmente asignadas, de forma tal que compartan información en forma adecuada y oportuna.</li> <li>- Expediente Único, conforme a la normativa contenida en la Ley n.° 27444, siendo que la Secretaría General deberá ser responsable de implantar el manejo de un expediente único, con todas sus actuaciones procedimentales debidamente documentadas, como mecanismo de seguridad formal para permitir, en cualquier tiempo, obtener una visión global e inmediata de todas las actuaciones realizadas durante su desarrollo, sea para fines de su instrucción, resolución o control administrativo; lo mencionado deberá ser aplicable para toda documentación ingresante a la Entidad.</li> <li>- Identificación de la totalidad de las obligaciones ambientales fiscalizables, correspondientes a las unidades fiscalizables de titularidad de los administrados bajo el ámbito de competencia de la Entidad, las que se consignarán en fichas de obligaciones ambientales fiscalizables, las mismas que deberán ser aprobadas por la Dirección de Supervisión, que a su vez asumirá la responsabilidad de su actualización cada vez que haya modificatorias de las mencionadas obligaciones o en periodos que establezca la citada Dirección; de la misma manera, los supervisores deberán señalar, por cada supervisión, las obligaciones ambientales fiscalizables que no serán aplicables para cada caso en concreto, lo cual será verificado posteriormente por su inmediato superior, bajo responsabilidad.</li> <li>- Los casos, oportunidades y plazos en los que la Dirección de Evaluación deberá entregar los resultados de sus intervenciones a los demás órganos de línea para el ejercicio de sus competencias.</li> <li>- El proceso de obtención de evidencias y medios probatorios, precisando los casos en los que en forma obligatoria se deberá solicitar información a otras entidades u órganos de línea de la Entidad, así como en los que se deberá contar con la participación de profesionales de salud para determinar la existencia de daños a la salud.</li> </ul> (Conclusiones n.° 1, 2, 4, 8 y 10)	En Proceso
		4	<p><b>A la Presidente del Consejo Directivo:</b>                      Disponga que los responsables y unidades orgánicas, correspondientes, impulsen las acciones para dar atención a la mitigación de los riesgos pendientes provenientes de la actividad de control simultáneo realizada por la Contraloría General de la República ante el derrame de petróleo crudo ocurrido en el Oleoducto Norperuano, que fue comunicado mediante Oficio n.° 00043-2017-CG/GNAC por el Gerente de Control Gobierno Nacional de la Contraloría General de la República a la Presidenta del Consejo Directivo de la Entidad.</p> (Conclusión n.° 3)	En Proceso





ANEXO N° 02: FORMATO PARA LA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

<b>ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN</b>
Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM
<b>ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA</b>
<b>SEGUNDO SEMESTRE - PERIODO 2018</b>

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° REC.	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		5	<b>A la Presidente del Consejo Directivo:</b> Disponga las acciones necesarias conducentes a que la Entidad impulse, conjuntamente con las entidades competentes, la emisión de un dispositivo normativo, hasta su aprobación, en el que se establezcan y definan los métodos eficientes y ambientalmente aprobados para el manejo de las áreas que resulten contaminadas o afectadas por incidentes, siniestros o emergencias en las actividades de hidrocarburos. (Conclusión n.° 5)	En Proceso
		8	<b>A la Presidente del Consejo Directivo:</b> Disponga que la Secretaria General elabore y apruebe un dispositivo normativo interno que establezca la aplicación del régimen de notificaciones para la Entidad en el marco de la Ley n.° 27444 y designe responsables de su aplicación, con la finalidad de evitar que se incurra en nulidades de las notificaciones así como prescripciones de los procedimientos administrativos. (Conclusión n.° 9)	En Proceso
		9	<b>A la Presidente del Consejo Directivo:</b> Disponga que la Dirección de Supervisión culmine con la evaluación y verificación del cumplimiento de las medidas preventivas ordenadas en atención al derrame de petróleo ocurrido en el Km 213+992 del Tramo I del Oleoducto Norperuano, debiendo emitir la Resolución Directoral que indique su conformidad, con la finalidad de garantizar la identificación y procesamiento oportunos de las presuntas infracciones administrativas referidas al incumplimiento de las mencionadas medidas. Asimismo, disponga que la Dirección de Supervisión designe a un responsable encargado de efectuar el seguimiento de la ejecución de las medidas administrativas que ordene dicho órgano de línea, así como de reportar mensualmente al despacho de la Dirección el estado situacional de su ejecución hasta su conclusión, con la finalidad de garantizar la identificación y procesamiento oportunos de las presuntas infracciones administrativas referidas al incumplimiento de las mencionadas medidas. (Conclusión n.° 11)	En Proceso
015-2018-3-0445	Informe Largo (Administrativo)	1	La Presidenta del Consejo Directivo, disponga que la Jefa de la Oficina de Administración y el Coordinador de los Aportes por Regulación, envíe en el más breve plazo información sobre las declaraciones juradas del mes de diciembre y que son presentadas en el mes de enero del año siguiente, al Área de Contabilidad con la finalidad de presentar la integridad de los ingresos y que los estados financieros, además se elabore una directiva cambiando la política institucional con respecto a la contabilización de éstos ingresos	En Proceso
017-2018-3-0445	Informe Auditoría de Cumplimiento	5	<b>A la Presidente del Consejo Directivo:</b> Disponga al Organo encargado de las Contrataciones y a la Oficina de Asesoría Jurídica formulen y aprueben lineamientos internos que regulen los procedimientos a seguir para la elaboración de informes técnicos y legales referidos a las contrataciones directas por causal de contratación entre entidades, que garanticen la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del estado vigente.	Pendiente

